

**RESOLUCIÓN N° 0328**  
(18 de julio de 2022)

“Por la cual se modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución No. 0277 del 06 de julio de 2022, a la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

La suscrita Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las que le otorga la Resolución No. 3899 de fecha 08 de septiembre del año 2010, modificada por la Resolución No. 3435 del año 2016, la Resolución No. 9555 del año 2016, la Resolución No. 8282 de 2017, la Resolución No. 5495 del 24 de mayo del año 2018, la Resolución No. 8113 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución No. 3899 de 2010, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.3 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2 del Decreto No. 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, reiteran la facultad de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Instituciones que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar en cabeza del ICBF y le confiere la facultad para reglamentar internamente el otorgamiento, suspensión y cancelación de licencias de funcionamiento.

Que de conformidad con la Resolución N° 0277 de fecha 06 de julio de 2022, la Dirección Regional Bolívar otorgó licencia de funcionamiento provisional a la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO para desarrollarse en la sede operativa y administrativa ubicada en la ciudad de Cartagena, Barrio Los Almendros Manzana E Lote 16.

Que de acuerdo con las observaciones realizadas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad mediante correo electrónico, en el mencionado acto administrativo se debe eliminar la palabra operativa, ya que solo aplica sede administrativa para esta modalidad.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera:

*“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso/a corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

**RESOLUCIÓN N° 0328**  
(18 de julio de 2022)

“Por la cual se modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución No. 0277 del 06 de julio de 2022, a la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

Que el error formal identificado en el párrafo del artículo primero de la Resolución N° 0277 de fecha 06 de julio de 2022, en nada afecta el fondo de lo resuelto, sin embargo, debe ser corregido a fin de que quede ajustado a los lineamientos de la mencionada modalidad.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución N° 0277 de fecha 06 de julio de 2022, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Licencia de Funcionamiento Provisional, por el término de seis (06) meses a la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para desarrollar la modalidad “HOGAR SUSTITUTO” para la atención de los Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos; Ubicada en la sede administrativa de la Ciudad de Cartagena, Barrio Los Almendros Manzana E Lote 16.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución al representante legal y/o apoderado de la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** MANTENGASE incólume el resto de la Resolución N° 0277 de fecha 06 de julio de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los dieciocho (18) días del mes de julio del año 2022.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES**  
Directora (e) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Evelis Guerrero/Enlace Aseguramiento a la Calidad  
Revisó: Edinson Rafael Martínez Rodríguez/Abogado Dirección Regional  
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes/Coordinadora Grupo Jurídico

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C. a los diecinueve (19) días del mes de julio del año 2022, yo, EDINSON RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.044.918.613, notifico personalmente a la **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, a través de la señora YOCABET CORREA PADILLA identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.492.170, quien actúa mediante poder otorgado en Escritura Pública No. 1117 del 11 de marzo de 2022, por la señora ANGELA MARIA MONICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ, en su calidad de representante legal de la entidad, del contenido de la Resolución N° 0328 del 18 de julio de 2022, "Por la cual se modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución No. 0277 del 06 de julio de 2022, a la **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, en la modalidad "HOGAR SUSTITUTO".

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Dirección Regional Bolívar - ICBF, el cual deberá interponerse al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del Proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. Por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo. Por lo tanto, se le pregunta al notificado si desea renunciar a los términos, respondiendo este que:

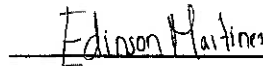
SI (  )

NO (  )



Yocabet Correa Padilla  
EL NOTIFICADO

C.C. 45.492.170



EL NOTIFICADOR

C.C. 1.044.918.613

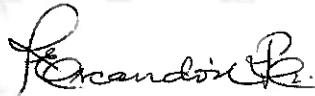


## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora Jurídica del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución n° 0328 del 18 de julio de 2022, *"Por la cual se modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución n°0277 del 06 de julio de 2022, a la CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en la modalidad "HOGAR SUSTITUTO"*, se notificó personalmente a la señora YOCABET CORREA PADILLA identificada con la cédula de ciudadanía n° 45.492.170, quien actúa mediante poder otorgado en Escritura Pública n° 1117 del 11 de marzo de 2022, por la señora ANGELA MARIA MONICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ, en su calidad de representante legal de la **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** el día diecinueve (19) del mes de julio del año 2022.

Teniendo en cuenta que el representante legal renunció a los términos de ejecutoria, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día veintiuno (21) del mes de julio del año 2022.

Cartagena de Indias, D.T. y C., 25-07-2022



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES  
Coordinadora Jurídica ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Edinson Martinez Rodriguez/Abogado Dirección Regional

